

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1835.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIONES

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 2 al trimestre; 12 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la REINA Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) sigue muy aliviada de su padecimiento catarral, hasta el punto que hoy podrá dar un corto paseo á hora conveniente en uno de los sitios menos sombríos del jardín. Y en vista del estado satisfactorio de S. M. la REINA Regente, cesarán desde hoy los partes especiales que diariamente he tenido el honor de dirigir á V. E.»

Lo que á mi vez tengo la satisfacción de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palacio de Aranjuez 19 de Mayo de 1887.»

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

#### Audiencia.

24 Tomás Beguiristain Verdún.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
41 Pascual Sandoval Muñoz.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable.

78 José Antonio de la Rosa Suárez.—Completo al expediente: recluta en depósito ó condicional.

90 Vicente Martín Sedeño.—Inútil: excluido totalmente.

103 Eduardo Servat Suaces.—Util condicionalmente.

141 Manuel Fernández y Fernández.—Completo al expediente: continúa de recluta en depósito ó condicional.

161 Nicolás Aranda de Frutos.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1886.

#### Audiencia.

1 Joaquín Sastre Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Juan Antonio Polo Tourón.—Exceptuado continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Aquilino Gómez Maestre.—Inútil: excluido totalmente.

25 Luis Sánchez Sancha.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 José Buendía Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

40 Antonio Durán Poblet.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

43 José García Fernández.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Julio César Díaz Navarro.—Cesó la excepción: soldado sorteable.

59 Luis Andrés Alonso.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

67 Santiago Beteta Raboso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

68 José Rico y Rico.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

72 Emilio Soler Mendoza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

79 Julián Estella Soto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

87 Felipe Rodríguez Aramburu.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

95 Angel Rodríguez Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

99 Ramón Velasco Quintana.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

102 Patricio Recio Rodríguez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

103 Cecilio Vidal García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

104 Luciano García.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

105 Casimiro López Salgado.—Talla, 1'555 milímetros: reconocido, útil: soldado sorteable.

106 José Escudero Pendolero.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

112 Pedro Díaz Hernández.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

113 Juan Fernández Aparicio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

120 Guido Herrero Tarragona.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

121 Toribio García Rosillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

123 Martín Maximiliano Sanz Olivares.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

131 Agustín Sánchez Pintado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 José Vicente Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

139 Juan Alonso Rodríguez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

140 Antonio Navarro Cuéllar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 Severiano Castillo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

149 Julián Vicente Escudero Lacal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

154 Juan León Martín.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

155 Francisco Sánchez López.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

156 Antonio García Valdeoliva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

157 Vicente Urrez Barrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Patricio Julio Pérez Cobarrubia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

167 Enrique León Ramos.—Pendiente de reconocimiento.

#### Buenavista.

112 Antonio Mencía López.—Inútil: excluido totalmente.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

#### Audiencia.

3 José Patallo Armiñán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Angel González Navalón.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Sebastián Segovia Salgado.—Falleció.

13 Manuel Morán Vázquez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Laureano Marín Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Tomás Cardenal Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 Eugenio Lacalle Bugeda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

44 Gregorio Arenas Torres.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

48 Mariano Calvo Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

50 Ricardo Ibieta.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

53 Enrique Lacasa Escamilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

54 Luis Rufo Cazorla.—Inútil: excluido totalmente.

55 Joaquín García del Real Andrés.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

64 Antonio Alvarez Lago.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

67 Vicente Garrido Lozano.—Oficiase á la Comisión provincial de Salamanca á fin de que sea allí reconocido.

69 Adriano Méndez Tordesillas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

73 Arturo Orenza Martínez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

74 Antonio Sánchez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

75 Manuel Padillo Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

83 Antonio Vaquero Lizcano.—Cesó su excepción: soldado sorteable.

87 Juan Ranero Rivas.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

92 Nicolás Pérez Azveitia.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

101 Félix Ramírez Aparicio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

103 Claudio García Fernández.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

104 Miguel Sánchez Quesada.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

108 José Esteban Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

113 Fulgencio Gayoso Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

118 Estanislao Larumba Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

122 Félix Simón Soldado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

129 Gumersindo Gallego Corral.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

131 Agustín Albite Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

134 Demetrio Rojo Rodríguez.—Inútil: excluido totalmente.

140 Ricardo del Aguila Hoyo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

143 Casimiro Pascual Benítez Flórez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

152 Emilio Conde Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

153 Rafael de Vera López.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

155 Valentín Martínez Rodríguez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Francisco Rodríguez Rodríguez.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

175 Antonio Vázquez Hortelano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Agapito Burgos Garrote.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

190 Antonio José Megía Pedreño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

191 Domingo Chaves Niñolero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

194 Dionisio de la Fuente Vicente.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

#### Audiencia.

8 Tomás Concejero Notario.—Oficiase al Director de la Cárcel Modelo para que lo presente.

9 Luis Alonso Ballesteros.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Mariano Gómez Megía.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Miguel Alcaraz Bebia.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Manuel Macías Ortiz.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

20 José González Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Hipólito Alvarez Díez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

26 Ignacio Murcia Rico.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

30 Antonio González Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

38 Rafael Jiménez Zamorano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

43 Domingo Rodríguez Vallés.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

44 Liborio López Soria.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

52 Luis Jiménez Durán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

53 Jesús Martín Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

54 José Pose Rojo.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

65 Abdón Pinar Gallego.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

68 Domingo Morena Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

71 Luis Suárez Calleja.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

73 Luciano López Briné.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

75 Telesforo García San Emeterio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

76 Gregorio Conde Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

83 Daniel Cánovas y Coria.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

84 Antonio Quesada Apolinar.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

85 Eugenio Robledano García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

86 Eugenio Basarrate Mateos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

89 Eugenio López Puebla.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

97 Manuel Trucharte García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

98 Tomás Jiménez Cabreja.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

101 Juan Aranda Aceituno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

103 José López Gallardo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

106 Rafael Segura del Carmenal.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

107 Pascual Manuel Martínez de los Santos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

113 Isabelo García Cortina.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

116 Fermín Alonso Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

118 Leonardo García Fraile.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

123 Remigio Ubero Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

126 Joaquín Salcedo Gaspar.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

127 Justo Fernández Caraballos.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

129 Angel Díaz Panadero.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

133 Angel Ibáñez Vallés.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

156 José Martínez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

138 Cirilo Rodríguez Abad.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

143 José Ortego Casa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

144 José Fernández Vilavao.—Reconocido, útil condicional para el servicio activo: produce la baja del número 162.

146 Manuel López García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

152 Ricardo Hermida Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

154 Federico Russ Suárez.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

160 Joaquín Medrano Hueto.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

162 Francisco López García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 144.

164 Luis Diéguez Barrios.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

167 Filiberto Garrido Carranza.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

169 José María Zozaya Yon.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

171 José Ruiz Cuesta.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

175 José Sequí Segura.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

182 José Cenicero López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

195 Agustín López de San Román.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

201 Manuel Mas Oliver.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

211 Antonio Hernández Bayarri.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Barajas.

6 Demetrio Collado Sánchez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

#### Audiencia.

1 José Tomás Morales.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

21 José González Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

24 Miguel López Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

25 José Hernández Castillo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

26 Victoriano Moreno Lugea.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

33 Melquiades Máximo Fernández Torrejón.—Exceptuado: exento de res-

ponsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

34 Antonio Seijo Arias.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

39 Rafael Heras Roigch.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

44 Francisco González Candela.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

46 Jerónimo Egidios Orts.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

49 Eliseo Losada Espert.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

54 José Soto Ramos.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.

56 Antonio Méndez Suárez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

57 Saturnino Ortega Herán.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

59 Tomás Rubio Heras.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

63 Ignacio Fernández Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

66 Roberto Castrovido Sanz.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

73 Román Gallego.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

75 Manuel Rodríguez Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

76 Benito Arenas Torres.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

84 Antonio García Hidalgo.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

92 Francisco Noguerras Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

95 Luis Noguerras Casado.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

97 José Abolacia Carrasco.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

98 Joaquín Decref Ruiz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

113 Angel Alvarez Salas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

122 Sebastián Fernández Alvarez.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

141 Francisco Alvarez Romanos.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

146 Isidro Juan Marinas Ballesteros.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.

153 Ramón Moreno Herreros.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

165 José María Alonso Téllez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

170 Angel González Béjar.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

181 Pascual Auzzani Lázaro.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

188 Emilio Ferrero Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

198 Juan Escobar de Castro.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

210 Fulgencio Cascales Ayuso.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.  
220 Gregorio José Eugenio Ayala.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

#### Barajas.

1 Fernando Pascasio Alonso Angulo.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.  
5 Pablo del Rey Alonso.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió a los interesados del derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Declarar improcedente la instancia presentada por varios individuos de la Sociedad de padres de soldados sorteados de la primera Zona militar de esta Corte, en la que solicitan se les pongan de manifiesto los expedientes de excepción otorgada por la Comisión del distrito de la Audiencia a los mozos del reemplazo del año actual; porque ni en los artículos 78 y 108, ni en ninguno de cuantos contiene la ley vigente de Reemplazos, se halla la facultad que invocan los interesados; y declarar asimismo que no es necesario que por esta Comisión provincial se reconozca a los reclamantes el derecho de nombrar personas que deban representarles en las operaciones del reemplazo, toda vez que esto se halla concedido por la ley de un modo terminante en los artículos 77 y 108, cuyas disposiciones se cumplen fielmente por esta Comisión, oyendo a los reclamantes y a todas las personas que tienen interés en las operaciones del reemplazo, cuantas reclamaciones ó protestas crean convenientes a su derecho.

Manifiestar al Sr. Gobernador de la provincia que procede informar a la Superioridad en el sentido de que, fante por no ser el reclamante licenciado de la clase de tropa ni sargento en activo, cuanto por llegar la dotación del cargo que desempeñaba a la cantidad mínima de 1.000 pesetas, que marca el número 5.º, art. 1.º del reglamento de 10 de Julio del año último, como por la responsabilidad, en fin, que al decir del Sr. Alcalde aparece del expediente instruido a Manuel Fernández, carece éste de derecho para obtener la reposición que solicita en el empleo de vigilante municipal de consumos de Madrid.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir a la Superioridad, con informe favorable, la solicitud del Ayuntamiento de esta capital, relativa a la enajenación de una parcela de terreno en la calle del Escorial.

Informar al Sr. Gobernador que procede declarar la nulidad de lo acordado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, sobre adquisición de una fanega de tierra al sitio denominado Arroyo del Meadero, de la propiedad de D. Félix Ruiz con destino a la construcción de un matadero; debiendo atemperarse dicha Corporación a las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, dictado para la celebración de contratos administrativos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción de los presupuestos ordinarios de La Hiruela, Móstoles, Villa del Prado, Navalcarnero y Colmenar Viejo para el ejercicio de 1887-88, en

atención a que no contienen extralimitación alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de Villamantilla para 1887-88, previa inclusión de la partida equivalente a las retribuciones a los Maestros de primera enseñanza por la de los niños no pobres.

Informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Ayuntamiento de Alcobendas que incluya en el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1887-88 una suma igual a la que aparece en el de gastos por el concepto de retribuciones a los Maestros de primera enseñanza, en atención a que de dicho gasto debe reintegrarse el fondo municipal.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Villarejo de Salvanés para el ejercicio de 1887-88, hasta que se suprima del mismo la partida que en los ingresos figura por el concepto de existencia del año anterior, y se incluya una suma equivalente a lo presupuestado en gastos para retribuciones a los Maestros de primera enseñanza de los niños no pobres.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Belmonte de Tajo.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico de 1887 a 88, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Miguel Martín.

### Bustarviejo.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el próximo ejercicio de 1887 a 88, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Martín Pascual.

### Chapinería.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1887-88 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones de los contribuyentes que se juzguen agraviados.

Chapinería 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José María Panadero.

### Chapinería.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1887-88, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones dado caso que alguna se presente.

Chapinería 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José María Panadero.

### Chamartín de la Rosa.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año económico de 1887 a 88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 10 días, para que puedan hacer reclamaciones

que se crean oportunas por los interesados; advirtiendo que transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Benigno Palacios.

### Fresnedillas.

El apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 a 88, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho término no serán atendidas.

Fresnedillas 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Vicente Ventura.

### Fresnedillas.

La matrícula de subsidio industrial formada por el Ayuntamiento de esta villa para el año de 1887 a 88, se halla expuesta al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán.

Fresnedillas 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Vicente Ventura.

### Guadalix.

La matrícula de subsidio industrial formada en esta villa para el año 1887 a 88, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente. Guadalix 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Angel Alonso.

### Hortaleza.

Formada en esta localidad para el próximo año económico de 1887 a 88 la matrícula de subsidio industrial y de comercio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hortaleza 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Morales.

### Loeches.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al arrendamiento de la casa Tajo Matadero, de estos propios, por todo el año económico de 1887 a 88, por la cantidad de 252 pesetas 44 céntimos, tipo común del último quinquenio.

Para su remate se ha señalado el día 29 del actual en la Casa Consistorial, de diez a doce de su mañana.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Loeches a 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde constitucional, Felix Alonso Majagranzas.

### Los Molinos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa durante el ejercicio de 1887 a 1888, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Los Molinos 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

### Manzanares el Real.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas del arriendo a venta libre de los derechos de consumo de esta localidad, se celebrará la tercera en la Casa Consistorial el día 29 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, siendo las especies que se subastan las siguientes: carnes lanares, cabríos y vacunos, degüellos de cerdos, tocino, mantecas, jabón, vinagre, aceite de todas clases, aguardientes, alcohol, licores, vinos y cervezas, trigo, cebada, centeno, algarrobas sus harinas, salvados y pan cocido; con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto del remate, siendo condición indispensable la consignación del 5 por 100 de 5.500 pesetas, importe de todos los ramos en la mesa de la Presidencia para poder ser licitador.

Manzanares el Real 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Rufino González.

### Madarcos.

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho días, la matrícula de la contribución industrial, correspondiente a este distrito municipal, para oír reclamaciones de agravio; pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Madarcos 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Marcelino Martínez.

### Pinto.

A los fines del art. 161 de la ley Municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, las cuentas de administración y caudales municipales, correspondientes a los ejercicios económicos de 1870 a 71, 71 a 72, 72 a 73, 73 a 74, 74 a 75, 75 a 76, 76 a 77, 77 a 78 y 78 a 79.

Pinto 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.

### Pinto.

La matrícula industrial de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887 a 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Pinto 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde.

### Pezuela de las Torres.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa formada para el año económico de 1887 a 88, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Antonio Páez.

### Rivas de Jarama.

Las cuentas municipales de los años económicos de 1870-71, 72-73, 74-75, 76-77 al 79 a 80 y 1885 a 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el momento en que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que las examinen y pongan las observaciones que crean convenientes a las mismas.

Rivas de Jarama 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Conti.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. José Jaquotot García, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

Usando de la jurisdicción que me concedo la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Mariano Tirado y Rojas, Comisario que fué de Guerra, cuya residencia se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de Don Martín, número 37, entresuelo, derecha para evacuar un asunto de justicia; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1887.—José Jaquotot.

#### COLMENAR VIEJO

D. Angel Asuero Carrascosa, Teniente del batallón Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.

No habiéndose presentado á embarque para Ultramar el recluta del segundo reemplazo de 1885 Eugenio Santreste Gutiérrez, por el cupo de San Fernando de Jarama, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo á 3 de Mayo de 1887.—El Fiscal, Angel Asuero.

### Juzgados de primera instancia.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital, se cita á D. Felipe de Urbina, que habitó en la calle de Calatrava, número 11, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, para prestar declaración en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1887.—V.º B.º—N. María de Ojeto.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

#### HOSPITAL

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Cor-

te, para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de Palacio de Barcelona, en causa que se instruye en el mismo por provocación á la rebelión, se cita en legal forma á un tal D. Antonio Gómez, que en 23 de Marzo próximo pasado entregó en la Factoría central de Ferrocarriles, sita en la calle de Alcalá, núm. 12, un paquete-encargo consignado á un tal Sr. Planas, de Barcelona, y cuyas demás circunstancias y actual paradero del Gómez se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca á prestar la oportuna declaración ante este dicho Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, incurriendo en multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1887.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

#### CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sordo mudo, cuyas señas personales se ignoran, pero que debe residir en Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia en causa que se instruye por hurto y lesiones al mismo.

Dado en Chinchón á 2 de Mayo de 1887.—Manuel Pardo.—P. D. de S. S., José García.

### Dirección general de Rentas Estancadas.

En cumplimiento de lo resuelto por Real orden fecha de hoy, y con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 7.º de la instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, se anuncia al público que el día 30 del corriente mes, de una y media á dos de la tarde, se verificará en esta Dirección general una segunda subasta para contratar el abastecimiento á las Fábricas nacionales, durante dos años, de 13.450.000 kilogramos de tabaco en rama, producto y procedente de las islas Filipinas, bajo las mismas cláusulas que contiene el pliego particular de condiciones de este servicio, que existe en esta Dirección á disposición de las personas que quieran consultarle; entendiéndose prorrogado hasta Septiembre próximo el primer plazo de entrega de los tabacos, el cual ha de comprender, además de las cantidades consignadas en el mismo, las correspondientes á los meses anteriores de Julio y Agosto.

Madrid 19 de Mayo de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

### Factorías militares de Madrid.

Se necesitan para el consumo de estas Factorías los artículos siguientes: cebada, paja, hulla, cok y azúcar.

Las personas que deseen enseñar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 21 del presente mes en la Comisaría Intervención de dichas Factorías.

La cebada ha de ser limpia de polvo y paja, sin piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilogramos el hectólito.

La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para el alimento del ganado en esta Corte.

La hulla ha de ser doble, cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

El azúcar ha de ser morena ó terciada,

de caña y sin ninguna otra materia extraña.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas en el acto las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes, en esta forma: la paja en los almacenes del radio de esta capital que se designe, y los demás artículos en los almacenes de los Doks.

Madrid 13 de Mayo de 1887.—El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio de las Peñas.

## ANUNCIOS

### La Urbana.

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance general en 31 de Diciembre de 1886.

DEBE	Francos Céntimos.
Accionistas.....	3.750.000
Caja.....	31.001 67
Banco de Francia.....	73.744 26
Renta francesa 4 y medio por 100 (76.500 francos de renta 4 y medio por 100).....	1.797.750
Idem 3 por 100 (41.500 francos renta 3 por 100).....	1.109.828 80
Idem 3 por 100 amortizable (1.200 francos renta 3 por 100 amortizable).....	31.092
Acciones del Banco de Francia (25 acciones).....	106.625
Obligaciones territoriales de 1883 (1.000 obligaciones).....	330.000
Idem del Banco Hipotecario (2.397 id).....	793.407
Idem del Oeste (1.008 id).....	360.228 80
Idem del Este (1.980 id).....	691.020
Idem de París, Lió, Mediterráneo (400 id).....	141.350 70
Idem argelinas (546 id).....	71.421 37
Idem de la villa de París 1871 (122 id).....	48.136 33
Idem tunecinas (300 id).....	147.615 65
Idem del Este Argelino (800 id).....	276.825
Inmuebles, calle Le Peletier, 8 y 10.....	1.400.000
Efectos á recibir.....	58.431 08
Banqueros de la Compañía.....	945.405 18
Deudores diversos.....	145.365 18
Agencias diversas, primas y saldos.....	689.911 75
Primas de París á cobrar.....	169.688 11
Placas: valor de las existentes en almacén.....	1.977 30
Primas á recibir en París y en las Agencias en 1887 y en los años siguientes.....	35.872.293 21
Siniestros á recibir de los reaseguradores.....	762.719 43
Operaciones sobre efectos públicos.....	562.648 10
Mobiliario.....	25.000
Valores en depósitos por fianzas.....	796.552 50
	<hr/>
	51.190.038 42

### HABER

Fondo social.....	5.000.000
Reserva en aumento de capital.....	3.000.000
Idem para riesgos en curso.....	1.630.000
Idem para eventualidades.....	900.000
Primas á recibir por los seguros de 1887 á 1930.....	35.872.293 21
Compañías reaseguradoras.....	520.527 64
Acreedores diversos.....	164.840 65
Siniestros: por los que están en tramitación.....	987.894 12
Idem: á reembolsar por los reaseguradores y pendientes de reclamación.....	762.719 43
	<hr/>
Suma restante debida sobre el precio del inmueble (calle Le Peletier, 8).....	260.050
Impuesto del registro.....	181.636 76
Urbana (vida).....	1.883 04
Fianzas.....	796.552 50
Caja de previsión de los empleados.....	282.810 97
Dividendo.....	625.000
Participación de la Dirección.....	15.625
Ganancias y pérdidas.....	188.205 10
	<hr/>
	51.190.038 42

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección de mi cargo y á que me remito.

Madrid 16 de Mayo de 1887.—El Representante, Director, José Moreno Elorza. 200—P.